

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, Sar, Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes... 1 50, Tres id... 4 50, Seis id... 9. En la capital... Un mes... 2 50, Tres id... 7 50, Seis id... 15.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

Acta de la reunion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial, el dia 9 de Abril de 1874.

Constituidos en el Salon de sesiones de este Cuerpo a las doce de este dia, (por no haber concurrido número suficiente en el de ayer) los Sres. Diputados D. Raimundo Ortega, D. Roman Alcalde, D. José María Arribas, D. Sinfaroso Pliego, D. Gregorio García Martínez, D. Evaristo Nuñez Caesta, don Ecequiel de la Vega, D. Emilio Hermosilla, D. Francisco Perez Azcárraga, D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Celada, D. Idefonso Fernandez Heredia, don Antonio Alike, D. Cirilo Lopez y don José Gamboa y Calvo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se tomó nota de los Sres. que se hallaban presentes, y habiendo resultado número suficiente para deliberar, y dada lectura del decreto de convocatoria publicado por el Gobierno de provincia en el Boletín oficial de la misma, correspondiente al día 27 de Marzo próximo pasado, y de los artículos 31 y 32 de la ley provincial, el Sr. Gobernador, Presidente, declaró abierta la sesion en nombre del Gobierno. No hallándose presente el Sr. Diputado Secretario D. Justo Hernandez, fué elegido para sustituirle, por aclamacion, el Sr. D. Antonio Alike. Dada lectura del acta de la reunion extraordinaria celebrada por este Cuerpo en el dia 15 de Febrero último, fué aprobada sin discusion.

Despues y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 36 de la referida ley orgánica, acordó celebrar tres sesiones en la presente reunion, sin perjuicio de ampliarlas, si el servicio lo exigia, con la aquiescencia del Sr. Gobernador civil.

Acto continuo y á excitacion del Sr. D. Cirilo Lopez, acordó unanime la Diputacion dirigir un telégrama al Gobierno, felicitándole por los triunfos del Ejército del Norte, y ofreciéndole su incondicional concurso para combatir el carlismo y pacificar el país.

A continuacion se leyó la siguiente memoria, presenta la por la Comision provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley.

MEMORIA

DE LOS ASUNTOS QUE LA COMISION PROVINCIAL, SOMETE Á LA DELIBERACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, EN SU REUNION ORDINARIA DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO DE 1874.

SEÑORES DIPUTADOS:

Cumpliendo esta Comision un precepto administrativo, presenta á V. E. la memoria de que trata el art. 67 de la ley orgánica provincial vigente. Consignados en este documento los puntos sometidos á vuestro elevado criterio en la presente reunion, pasamos á enumerarlos: figurados en vuestra indulgencia. Figuran entre los mismos en primer término, los proyectos de presupuesto adicional al ordinario corriente, y el que ha de regir como ordinario en el año económico venidero de 1874 á 1875, comprendiéndose en el primero, además de los créditos pendientes de pago y de cobro al terminar el ejercicio anterior de 1872 á 1873, y las existencias de este; los gastos autorizados por la Excelentísima Diputacion provincial con posterioridad á la aprobacion de aquel ordinario, y los que se consideran necesarias hasta 30 de Junio próximo, por haberse concluido en algunos artículos los créditos fijados en el referido presupuesto ordinario.

La critica situacion financiera que la pro-

vincia atraviesa, exige imperiosamente medidas encaminadas á aminorar los efectos de tal estado de cosas, y ante ese imprescindible deber, la Comision no ha vacilado en procurar la disminucion de los gastos de la provincia, hasta donde ha juzgado posible, y consienten las necesidades del servicio, por más que el procedimiento afecte á instituciones de importancia, como la escuela normal de Maestras, cuya supresion se propone, pero que, como queda dicho, responde á la suprema ley de la necesidad. — Al conocer V. E. por el detalle que acompaña al presupuesto la economia que se introduce en el mismo, con relación al anterior, podrá servirse apreciar el deseo que ha guiado á la Comision, y si esta ha interpretado realmente las elevadas aspiraciones de V. E.

A los proyectos de presupuesto de que hemos hecho mérito, agregamos otro no menos importante servicio, cual es, la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1871 á 1872 y su periodo de ampliacion, con toda la documentación de su referencia. — Examinada la expresada cuenta absoluta de exactitud por Contaduría, practicado igual procedimiento á su vez por la Comision; publicada en extracto en el Boletín oficial de la provincia; y expuestas al público en las oficinas de este cuerpo, para que todo ciudadano que lo tuviere por conveniente la consultara y objetase acerca de la misma, resta ahora que la Diputacion la revista de su supremo y ejecutivo fallo que corresponda.

Penetrada la Comision de la necesidad de proceder á la ejecucion de la obra indispensable para evitar el grave inconveniente que á la comodidad del público como al buen servicio ocasionaba la condicion de pieza de paso de una adolescencia la habitacion destinada á oficina de Secretaría de la Diputacion, y dar entrada independiente, tanto á este departamento, como al despacho de la Comision, Depositaria, Contaduría y Archivo de cuentas municipales, decidió en 24 de Noviembre último llevar á cabo, bajo la direccion del Arquitecto provincial tan útil reforma, circunscrita primero á una parte de localidad, y ampliada despues á los demás departamentos por exigirlo así el complemento de la obra. — El total importe de la misma, ha sido de 2.637 pesetas y 53 céntimos, aplicándose al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia. — Los señores Diputados han podido examinar la bondad del proyecto y juzgar de las tangibles ventajas que ofrece.

A excitacion del Sr. D. Isidoro Ruiz, en su carácter de Diputado representante de la provincia en la Junta de requisita de caballos para el ejército, la Comision provincial interesó la ilustrada cooperacion de los dignos miembros de este cuerpo residentes en la capital, para que asociados á ella, se discutiese y acordase la manera de hacer menos gravoso á la provincia el cumplimiento de lo determinado en el art. 7.º del Decreto expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 15 de Noviembre último, por el que se imponia la obligacion de que los caballos sujetos á la requisita fuesen conducidos á la capital á

cargo de las Diputaciones provinciales. Y habiendo estado unánimes dichos señores en la reunion con este motivo celebrada el 26 del mismo mes, en el deseo que les animaba de escogitar el medio de favorecer los intereses de la provincia con ocasion del servicio á que nos referimos; se decidió por todos los concurrentes que una Comision de su seno, auxiliada de la importante cooperacion de los señores ex-Diputados á Cortes constituyentes de la provincia, se trasladase seguidamente á Madrid y gestionase cerca del Gobierno de la Republica, el que se autorizase á esta Corporacion para presentar todos los caballos útiles para la expresada requisita, que correspondiese dar por cupo á la provincia, de conformidad al artículo de la Diputacion adoptado los medios que consideren más expeditos, asequibles y equitativos para llevarlo á cabo. Los Sres. D. Isidoro Ruiz y D. José Gamboa y Calvo, á quienes por aclamacion fué confiado el importante y especial encargo de la gestion en Madrid, desempeñaron la Comision con una actividad, desinterés y satisfactorio éxito digno de elogio, pues sobre haber hecho este servicio á sus expensas, su resultado ha beneficiado notablemente á la provincia, como lo patentiza el haberse limitado últimamente el llamamiento de presentacion, á los caballos que figuraban en las listas formadas por los Ayuntamientos con la alzada legal de siete cuartas menos un dedo en adelante.

Por consecuencia de haberse internado en territorio de esta provincia por la parte de Sacedon, á mediados de Diciembre último, la faccion Santes, fuerte de 4.500 á 5.000 hombres, los Voluntarios de los pueblos de Alcocer, Sacedon, Auñon, Alcocer, Yelamos de Arriba, Huelmo, Encina y Tendilla, en la imposibilidad de hacer frente al enemigo por el exiguo número de 370 hombres que componian, se replegaron á la capital, animados tambien por la idea de asociarse á las fuerzas de esta ciudad para defenderla en el caso de haber sido atacada por los carlistas. Y habiendo comunicado oficialmente á la Comision el Sr. Gobernador civil este acontecimiento, e interesado vivamente á la misma prestase á dichos voluntarios recursos con que atender á su manutencion, sin los que se haria inevitable quizá la disolucion de esas fuerzas, con peligro de originar graves complicaciones, excitacion que dicho señor Gobernador reprodujo personalmente al presidir la sesion extraordinaria que la Comision celebró con ocasion de este particular, esta se vió en la imprescindible necesidad de asumir las atribuciones exclusivas de V. E. ante la perentoriedad del caso, que no permitia el tiempo materialmente necesario á convocar la Diputacion extraordinariamente, disponiendo satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia, la suma de 2.430 pesetas, que al respecto de 5 reales por plaza impuso el socorro diario de 353 voluntarios, á contar desde el 27 de Noviembre en que salieron de su domicilio, al 2 de Diciembre siguiente en que deberian estar de regreso en sus respectivas localidades, exceptuando los correspondientes á los pueblos de Tendilla y Yelamos de



Estado que dá á conocer el resultado de las operaciones de ingreso en Caja, de los mozos comprendidos en los alistamientos para la reserva del Ejército en el último reemplazo, hasta el día 28 de Febrero próximo pasado.

Table with columns for 'Número de mozos alistados' and 'Resultado obtenido'. Rows include 'Ingresados en Caja', 'Idem en otras provincias', 'Redimidos', 'Sirviendo como voluntarios', 'Enfermos', 'Fallecidos', 'Encausados', 'Sufriendo condena', 'Exentos por la Comision', 'Idem por los Ayuntamientos', 'Pendientes de recurso', and 'Se ignora el paradero de'.

Table titled 'Resultado obtenido en el exámen de cuentas municipales en los cinco meses transcurridos desde la anterior reunion ordinaria de la Diputacion'. Rows include 'Cuentas aprobadas', 'Idem reparadas', and 'Total'.

Establecimientos de Beneficencia.

Table titled 'Hospital civil provincial' with columns for 'ENFERMOS'. Rows include 'Existian en 1.º de Noviembre de 1873', 'Ingresaron de Noviembre á Marzo inclusivos', 'Bajas en dicho periodo', and 'Quedan existentes en 1.º del corriente Abril'.

Casa de Maternidad y Expósitos.

Table titled 'Existian en 1.º de Noviembre de 1873' and 'Ingresados de Noviembre á Marzo inclusivos'. Rows include 'Expósitos de lactancia y destete', 'Acogidos de 3 años en adelante', and 'Total general de asilados existentes'.

Guadalajara 1.º de Abril de 1874.

No habiéndose hecho objecion alguna acerca del anterior documento y hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aceptaba, la Corporacion dió su asentimiento.

Por la mesa presidencial se anunció que habiendo de ocuparse la Diputacion en primer término de los proyectos del presupuesto adicional al ordinario corriente, el que ha de regir como ordinario en el año económico venidero de 1874 á 1875, y cuentas generales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1871 á 1872, y su periodo de ampliacion, procedia que la Corporacion se sirviese hacer los nombramientos de los miembros de su seno que previamente examinasen dichos documentos y consignase dictámen acerca de los mismos.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente si se aceptaba lo propuesto por la mesa, y contestado afirmativamente por la Diputacion, fué suspendida la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusiesen de acuerdo respecto de dichos nombramientos.

Reanudada la sesion y habiéndose procedido al nombramiento de comisiones de presupuestos y cuentas, fueron designados por aclamacion para constituir las los Sres. Diputados siguientes:

Para la Comision de presupuestos

- D. Ecequiel de la Vega. Roman Alcalde. Cirilo Lopez. Antonio Alique. Franciseo Perez Azcárraga.

Para la de cuentas de la provincia.

- D. Emilio Hermosilla. Raimundo Ortega. Ildefonso Fernandez Heredia. Evaristo Nuñez Ouesta. Isidoro Ruiz.

Aceptado dicho cometido por los señores elegidos, ofrecieron llenarlo con el celo y asiduidad correspondientes.

Consultado por el Sr. Presidente si se levantaba la sesion, por haber pasado las horas de reglamento, la Diputacion decidió afirmativamente, siendo la orden del día para la que se celebrará mañana á las once, la discusion de los asuntos señalados en el cuadro fijado en el salon de conferencias. — Eran las tres y cuarto de la tarde. — El Gobernador de la provincia, Juan Felipe Sendin. — El Vicepresidente de la Diputacion, por ausencia del Presidente, Sinfonso Pilego. — El Diputado Secretario, Emilio Hermosilla. — El Diputado Secretario habilitado, Antonio Alique.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 2 de Abril de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Creada por decreto de esta fecha la Secretaria de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República y de la Estampilla.

Vengó en disponer que la Secretaria reorganizada por decreto de 20 de Enero último vuelva á tomar su antigua denominacion de Secretaria general de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Somorrostro diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

(Gaceta del 8 de Abril de 1874.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido a bien disponer que ne provea, por traslacion, la catedra de Geometria analitica, vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de exactas, de la Universidad de Madrid.

De orden del referido Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ba domero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Pablo Rello y Ochoa, natural y vecino que fué de Yuquera, donde falleció sin testar, para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirle en este Juzgado y Escribania del actuario, por medio de Procurador con poder bastante y con direccion de Letrado, previniéndoles que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, siendo de advertir que ya se ha presentado Juliana Rello y Extremera, hija de aquel solicitando se la declare su unica heredera.

Dado en Guadalajara á 23 de Abril de 1874. — Baldomero Blanco. — Por su mandado. — Romualdo Fernandez.

D. Romualdo Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Certifico: que en exhorto presentado en el mismo, procedente del Distri-

to de Palacio en Madrid, se inserta el siguiente

Edicto. En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta capital, re-frendada por mí, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, y término de veinte dias, á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Petra María de los Angeles Sanz y Trompeta, que falleció abintestado en esta capital el día 4 de Diciembre de 1871, á los 18 años de edad, y de estado soltera, á fin de que se presenten á deducirle en dicho Juzgado y citado Escribano, dentro del referido término, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndole que ha solicitado la declaracion de heredera de la doña Petra, su señora madre D.ª Felipa Trompeta y Guzman.

Madrid 17 de Marzo de 1874. — Vicente Reiter.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de este partido.

Guadalajara 23 de Abril de 1874. — Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de Justo Estéban y Gómara, natural de esta villa, hijo de Miguel y de Angela, difuntos, el cual falleció intestado, siendo soldado, en el hospital de Puerto Principe; para que en el preciso término de veinte dias, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en form aen este Juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 23 de Abril de 1874. — José Benito Rodriguez. — Por mandado de su señoría. — Bernardo de Diego y Cerro.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION ESPECIAL

DE EVALUACION Y REPARTIMIETO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

GUADALAJARA.

Debiendo proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año económico de 1874 á 75, de esta ciudad y sus agregados El Cañal y Fresno de Malaga, se hace preciso que todos los contribuyentes en cuya propiedad haya sufrido alteracion durante el año actual, presenten en esta Secretaria en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones detalladas del alta ó baja que la hubiere motivado; advirtiéndole que es indispensable la inscripcion en el Registro de la Propiedad de toda traslacion de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamacion.

Guadalajara 24 de Abril de 1874. — P. A. de la C. — Manuel Mexia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riva Santiuste.

Anunciada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de esta provincia, ha sido presentada dentro de los treinta días que la ley señala la solicitud siguiente:

Por D. Mariano Caballero Valenciano, Secretario interino de este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 116 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto, para que durante los ocho días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial*, puedan presentarse en la Secretaria de Ayuntamiento, las reclamaciones que creyeren conducentes contra la aptitud legal del pretendiente.

La Riva de Santiuste 17 de Abril de 1874. —El Alcalde Presidente, Cándido Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Copernal.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante con el sueldo anual de 250 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes con arreglo a la ley por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Copernal 10 de Abril de 1874. —El Alcalde, Manuel Simón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda.

Desde el 25 de Junio próximo venidero en adelante, se provee la plaza de Médico titular de esta villa, provincia de Guadalajara, cuyo vecindario es de 160 vecinos. La dotación consiste en 125 pesetas de Beneficencia, pagadas por trimestres por el Ayuntamiento y 2.000 pesetas cobradas de los vecinos y además la iguala del Párroco.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el 25 de Mayo próximo, acompañadas de la copia del título en papel del sello 11.º y certificación de buena conducta moral y facultativa de las autoridades de los puntos en que haya ejercido su profesión.

Uceda 20 de Abril de 1874. —El Alcalde, Cipriano G. Elgueta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cerezo.

El día 30 de Mayo próximo se celebrarán las subastas del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, el de los derechos del paso de ganados por el puente de esta villa, el del horno de cocer teja, baldosa y ladrillos y el de la pesca del río de esta jurisdicción, todos para el año económico de 1874 á 1875, bajo el tipo de 38 pesetas el primero, de 4 el segundo, de 26 el tercero y de 15 el último, según el pliego de condiciones formado por la Junta municipal, debiendo tener lugar el segundo remate el día 7 del mes siguiente de Junio donde se admitirán las proposiciones que mejoren un 10 por 100 sobre la cantidad en que quede el primero, cuyos actos de subasta darán principio á las diez de su mañana y se terminarán á la una de su tarde en la Sala de sesiones y ante el Ayuntamiento de esta villa.

Cerezo 20 de Abril de 1874. —El Alcalde, Juan Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cincovillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Cincovillas 17 de Abril de 1874. —El Alcalde, Juan Gares. —El Secretario, Victoria Tejedor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertapelayo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribu-

yentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Huertapelayo 10 de Abril de 1874. —El Alcalde, Agustín Herráiz. —Por su mandado. —Francisco Herráez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Loranca de Tajuña 14 de Abril de 1874. —El Alcalde, Pablo Burgos. —Por su mandado. —Andrés Vila, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Almonacid de Zorita 15 de Abril de 1874. —El Alcalde, Manuel Lopez Soldado. —Por su mandado. —Félix Diaz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masegoso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de quien corresponda.

Masegoso 10 de Abril de 1874. —El Procurador, Pedro Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alique.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Alique 12 de Abril de 1874. —El Alcalde, Juan Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ruguilla.

Para que la Junta pericial de este distrito

pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Ruguilla 13 de Abril de 1874. —El Alcalde, Leandro de la Roja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Colmenar de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Colmenar de la Sierra 16 de Abril de 1874. —El Alcalde, Juan Bernal. —Por su mandado. —Emeterio Borlaf, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaverde del Ducado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Villaverde del Ducado 20 de Abril de 1874. —El Alcalde, Nicasio Tejedor. —Por su mandado. —Francisco Hernando, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Algar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Algar 15 de Abril de 1874. —El Alcalde, Vicente Perez. —Mariano Lázaro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Huerce y agregados Umbratejo y Valdepinillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

La Huerce 16 de Abril de 1874. —El Alcalde, Juan José Moreno. —Por acuerdo. —El Secretario, Juan Robledo Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazarete.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*

de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Ciruelos, Turmiel y Baibacil, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Mazarete 17 de Abril de 1874. —El Alcalde, Lucas Gutierrez. —P. S. M. —El Secretario, Pedro Funez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Arriba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Balconete, Yélamos de Abajo, San Andrés del Rey, Brihuega y demás pueblos en que residan contribuyentes de esta localidad, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los mismos.

Yélamos de Arriba 19 de Abril de 1874. —El Alcalde, Felipe Asenjo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1873 á 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcoer, Isabela, Pareja, Tabladillo, Casasana, Sacedon y demás que tengan propiedades en este término, den la debida publicidad á este anuncio.

Córcoles 15 de Abril de 1874. —El Alcalde, Julio Alocen.

ALCALDIA POPULAR

de Saélices.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de La Riva de Saélices, Moliuá, Alustante, Luzaga y Zaorejas, den la publicidad conveniente á este anuncio para que llegue á su conocimiento y no aleguen ignorancia.

Saélices 21 de Abril de 1874. —El Alcalde, Zoilo Morales. —El Secretario interino, Feliciano Laguna.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Millana, Casasana, Pareja, Torronteras y Salmeron, den á este anuncio la mayor publicidad en sus localidades para conocimiento de quienes interesen.

Escamilla 20 de Abril de 1874. —El Alcalde, Anacleto Fernandez. —P. S. M. —Benigno Ramos, Secretario.